



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante “EL MINISTERIO”), representado por el ministro Dr. Gabino Mario Tapia, DNI N° 23.470.099, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, con domicilio en la Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar este Convenio Específico de Cooperación, en adelante el “CONVENIO”, de conformidad con los antecedentes y sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

Que por Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de los ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia, cuya función es asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que mediante el artículo 19 de la citada Ley se establecieron las atribuciones del Ministerio de Justicia, contemplando entre ellas las de coordinar y articular las relaciones con el Poder Judicial y promover el acceso a la justicia;

Que a su vez, mediante el Decreto 387/23 se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por Decreto 100/25 se modificó, a partir del 1° de marzo de 2025, la del Ministerio de Justicia, contemplando bajo la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Judiciales de la Secretaría de Justicia, a la Dirección General de Acceso a la Justicia;

Que en este sentido, entre las responsabilidades primarias de la Secretaría de Justicia, se encuentran las de entender y representar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las relaciones con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el Poder Judicial de la Nación y de las otras jurisdicciones y con la Procuración General de la Nación, e intervenir en la sistematización, análisis y visibilización de la información que refleje la problemática de la violencia de género, y colaborar con las fuerzas de seguridad y la justicia en tareas atinentes a la misma, en coordinación con las áreas competentes, entre otras;

Que por su parte, la Dirección General de Acceso a la Justicia, tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar, impulsar e implementar, en coordinación con



los organismos públicos locales y nacionales que resulten competentes, estrategias para la optimización y visibilización de canales para recibir y derivar denuncias, evacuar consultas, realizar tareas de formación y promoción de derechos, así como toda iniciativa que genere un contexto de acción comunitaria como forma de prevención social del delito; coordinar la relación e intercambio de información con otros organismos públicos y privados nacionales, provinciales o municipales que aborden la temática del acceso a la justicia y entender en la realización de estudios y análisis que permitan identificar las problemáticas de acceso a la justicia de los grupos vulnerables y en el impulso de acciones para hacer frente a dichas problemáticas, en coordinación con las áreas competentes, entre otras;

Que, por otro lado, a través del Decreto 112/17 el Jefe de Gobierno de la Ciudad delegó en la Vicejefa de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, la facultad de suscribir convenios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que, por su parte, EL CONSEJO integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que EL CONSEJO, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU) que depende de la Secretaría de Planificación, trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos humanos. Su objetivo es favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática. Desde allí, se impulsan acciones tendientes a fortalecer la presencia de la Justicia en los barrios de la Ciudad, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los juzgados y diferentes áreas del CONSEJO. Se trabaja con foco en las personas y a partir de acciones de educación en derechos, con políticas institucionales de orden general y local, teniendo como meta la contribución al funcionamiento del Sistema de Justicia.

Que la citada Dirección PAJDU tiene, entre otros, el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (PACJU) mediante el cual voluntarios y voluntarias del Poder Judicial de la Ciudad donan una jornada de trabajo para acercarse a la comunidad a conversar sobre el acceso a justicia y su vinculación con diversas temáticas. El ciclo de charlas se nuclea en torno a temas como: ciudadanía, género, niños, niñas, y adolescentes, personas con discapacidad, derechos de los/as consumidores/as y de usuarios/as de las redes e internet. Asimismo, cuenta con el Programa Protagonistas de Justicia (PROJUS) que es un dispositivo que detecta y fortalece líderes territoriales como amplificadoras del



acceso a justicia. Se sustenta a través de la generación de grupalidad y del trabajo en forma cercana y directa con mujeres de diferentes barrios en condiciones de vulnerabilidad, poniendo el foco en la participación ciudadana, brindando capacitación y formación, en forma sistemática sobre diferentes ejes, a cargo de especialistas.

Que LAS PARTES concuerdan que, como garante del acceso a justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los/as ciudadanos/as justiciables las herramientas que les permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Que LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, el que tramitó por EX-2025-13232705-GCABA-DGAJU y que contempla, en su cláusula tercera, la celebración de convenios específicos con la finalidad de determinar el alcance de las acciones a realizar en el marco de dicho convenio.

Que, en este sentido, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común en materia de acceso a justicia, llevándose a cabo acciones tendientes a fomentar la mutua colaboración y cooperación. Ello, mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambos organismos y cualquier otro tipo de acción institucional en el marco del objeto del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES. LAS PARTES acuerdan proyectar una cooperación y asistencia técnica tendiente al cumplimiento de los objetivos expuestos en la cláusula primera, para lo que se proponen los siguientes compromisos:

2.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local e internacional.

2.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas, y promoción de derechos a la ciudadanía; dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y/o que se vean impedidas de acceder a sus derechos en virtud de diversas barreras.

2.3. Intercambiar información técnica, incluyendo material bibliográfico, estudios y estadísticas sobre temas que sean de interés mutuo de las partes;

2.4. Colaborar en programas, mecanismos institucionales y herramientas que promuevan la mejora en el acceso a justicia;

2.5. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las



poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, problemáticas relacionadas con el conocimiento de sus derechos, de los recursos existentes, los circuitos previstos para la resolución de la necesidad, etc.

2.6. Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el intercambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

2.7. Organizar y auspiciar conferencias, seminarios, talleres y capacitaciones internas y externas relacionadas a la temática;

2.8. Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de acceso a la justicia, poniendo especial énfasis en las temáticas vinculadas a la transparencia activa, uso de tecnologías innovadoras, entre otros.

2.9. Diseñar y coordinar acciones con abordaje interseccional para promover el ejercicio de la participación ciudadana de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

2.10. Capacitar en el uso de herramientas de gestión social, participativas y pacíficas a efectos que los líderes sociales sean agentes multiplicadores de acceso a justicia en sus comunidades, priorizando los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

2.11. Elaborar una matriz de recursos, que contenga una base de datos de ambos organismos, la cual reúna información de distintos canales, dispositivos y herramientas provistas para la resolución de conflictos, el acceso a información y recursos de acceso a justicia para la población.

2.12. Crear en forma conjunta una herramienta que reúna y centralice información respecto de los organismos que asisten, asesoran, patrocinan y/u ofrecen mediación a personas que atraviesen situaciones de conflicto en la Ciudad de Buenos Aires, proyecto que se llevará a cabo en caso de que sea seleccionado para su implementación en el marco del Programa Local de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP, por sus siglas en inglés). Las actividades conjuntas acordadas serán desarrolladas exclusivamente en los términos del presente CONVENIO y serán instrumentadas mediante la suscripción de Actas o Acuerdos Específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, beneficios y/o programas a desarrollarse contemplando además: principios generales, alcance, vigencia, implementación, responsabilidades y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

CLÁUSULA TERCERA: EROGACIÓN. La suscripción del presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente podrán tener aportaciones económicas, las cuales serán evaluadas y acordadas mediante acuerdos específicos que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.



CLÁUSULA CUARTA: ENLACES OFICIALES. Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio, se acuerda la designación de enlaces por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito de sus competencias. En este sentido, EL MINISTERIO designa a la titular de la Dirección General de Acceso a la Justicia, la Dra. Janine Weidemann, DNI 22.767.424, correo electrónico jweidemann@buenosaires.gob.ar y EL CONSEJO designa como representantes institucionales al titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajón, D.N.I. N° 33.103.313, correo electrónico gopajon@jusbaire.gob.ar y a la Directora de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, Mg. Jessica Malegarie, DNI 26.115.931, correo electrónico jmalegarie@jusbaire.gob.ar. Los enlaces no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, o por las actas de acuerdo o adendas a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES. Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN. Con motivo de la suscripción del presente CONVENIO, LAS PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de las eventuales adendas que de éste deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo previsto en el presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos, estudios y cualquier otro material al que tengan acceso en el marco del presente convenio, que no sea de carácter público y/o que LAS PARTES no hayan acordado su difusión o compartirla con terceros. Esta obligación de confidencialidad se extiende tanto a la información intercambiada entre LAS PARTES como a la generada de manera conjunta en el desarrollo de las actividades contempladas en este acuerdo. La obligación de confidencialidad comprende no divulgar, compartir o hacer uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en este convenio, salvo que medie consentimiento previo y expreso por escrito de la otra parte o cuando sea requerido por mandato legal o judicial. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso después de la finalización del presente convenio. Cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte de LAS PARTES podrá ser considerado como causa de rescisión del convenio y generará las responsabilidades legales correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN. LAS PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO en forma unilateral sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente cursada con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles administrativos, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Se suspenderán las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren



en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y por el plazo de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario. Los compromisos previstos en el presente convenio específico y sus eventuales adendas que se encuentren pendientes de ejecución, deberán ser concluidos en la forma prevista en el tiempo indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente convenio, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos relacionados con la ejecución del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en el encabezado. No obstante, a efectos de toda notificación legal EL MINISTERIO constituye domicilio en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.764 y la Resolución 77-PG/06) y el CONSEJO en Avenida Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 2025.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA
Sra. presidenta, Dra. Karina Leguizamón

Por EL MINISTERIO DE JUSTICIA
DE LA CABA
Sr. ministro, Dr. Gabino Tapia